

## RV: Generación de Tutela en línea No 2762810

Desde Repcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 11/04/2025 3:34 PM

Para Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC yeiner.herrera.97@gmail.com <yeiner.herrera.97@gmail.com>

1 archivo adjunto (19 KB)

actadef 2015.pdf;

Señores /Doctor(a)  
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO  
Valledupar

Buenas días/ tardes.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite adjunto el acta de reparto y documentos, para trámite de acción de tutela de primera instancia, acta generada por parte de la Oficina Judicial a través del S.A.R.J.

Esta acción de tutela es recibida mediante el aplicativo WEB diseñado para la Pagina Web de la Rama Judicial, razón por la cual el Despacho Judicial, debe notificar al Accionante sobre el acta de reparto, el despacho en que correspondió la acción de tutela y el número de radicado + el código que le genero la aplicación web.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

LINA MARIA FONSECA SOLORIZANO  
Asistente Administrativo Grado 5  
Área de Reparto.  
Oficina Judicial.  
5703402

**Con copia:**

Juzgado/Entidad/ Persona solicitante.

Área de Reparto Oficina Judicial Valledupar



# ENCUESTA DE SATISFACCION

Favor diligenciar la siguiente encuesta a través del link <https://forms.office.com/r/sPaFmR9yi0> o escaneando el siguiente código QR para mayor facilidad".



**NOTA IMPORTANTE:** La Oficina Judicial de Valledupar informa que dadas las constantes fallas en el servicio de internet, el aumento masivo en la presentación de demandas, acciones y requerimientos, y demás imprevistos causados con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada en el país, está generando algunos retrasos en el reparto de procesos y respuesta a peticiones; por tal razón, les agradecemos no remitir sus procesos y requerimientos más de una vez, lo cual además de saturar la bandeja de entrada, retrasa las labores correspondientes, por lo que agradecemos su comprensión.

Desde el 1 de Julio de 2020, el correo [ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudvalled@cendoj.ramajudicial.gov.co) dejó de ser el canal oficial de recepción de Tutelas y Habeas Corpus; por lo tanto, NO SE DEBEN REMITIR correos electrónicos con solicitudes de registro de Tutelas o Habeas Corpus a partir de dicha fecha. Para tal efecto, se encuentra habilitado el aplicativo web para la Recepción de Tutelas y Habeas Corpus En Línea como único canal para realizar el trámite, en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Los siguientes, son instructivos en **YouTube** para el uso de la APP WEB de radicación de Acciones de Tutela y Habeas Corpus de primera instancia:

<https://www.youtube.com/watch?v=n20HuC1R84c> ----- ACCIONES DE TUTELA

<https://www.youtube.com/watch?v=6j7l70OOXww> ----- HABEAS CORPUS

Para tener en cuenta, los siguientes enlaces y correos electrónicos como canales de atención de la Rama Judicial Cesar, según lo que necesite:

1. Recepción y Cargue de Acciones de Tutela y Habeas Corpus: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>
2. Recepción de Demandas sobre asuntos Laborales (Valledupar), Administrativos y Disciplinarios:  
[repartojudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojudvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Recepción de Demandas sobre asuntos Civiles y de Familia de Valledupar - Reparto: [repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
4. Recepción de Memoriales para Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
5. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Aguachica: [repartojprmaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartojprmaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)
6. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Aguachica: [repartoijctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoijctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)
7. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Chiriguáná: [repartoijpmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoijpmchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)
8. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos del Circuito de Chiriguáná: [repartoijctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoijctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)
9. Recepción de Demandas - Juzgados Promiscuos Municipales de Agustín Codazzi:  
[repartoijpmagustincodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoijpmagustincodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)
10. Para recepción de Demandas -demás Juzgados Civiles, Laborales y Promiscuos (Circuitos Judiciales de Chiriguáná y Aguachica)-, se hará en el correo de cada despacho. Para el directorio de correos electrónicos institucionales:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2342005/39915611/correos+y+telefonos+juzgados+seccional+valledupar.pdf/2eb707af-2cfd-455a-8f95-c300e4031e00>
11. Centro de Servicios Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar:  
[csadm01epmsvpar@notificacionesrj.gov.co](mailto:csadm01epmsvpar@notificacionesrj.gov.co), y [csepmsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csepmsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
12. Centro de Servicios Administrativos Juzgados Penales SPA Valledupar: [cspjvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cspjvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
13. Centro de Servicios Administrativos SPA Adolescentes Valledupar: [caspavalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:caspavalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
14. Recepción de Correspondencia DESAJ Valledupar: [medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co)
15. Recepción Solicituds de Vigilancias Judiciales, trámite de Registro Nacional de Abogados, y Correspondencia Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar: [mecsjcesar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjcesar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 11 de abril de 2025 13:02

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Valledupar <apptutelasvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; yeiner.herrera.97@gmail.com <yeiner.herrera.97@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2762810

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2762810

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CESAR.

Ciudad: VALLEDUPAR

Accionante: YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ Identificado con documento: 1065834223

Correo Electrónico Accionante : yeiner.herrera.97@gmail.com

Teléfono del accionante : 3155058792

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, MÍNIMO VITAL, TRABAJO,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarla como un archivo digital.

## ACCIÓN DE TUTELA

Señor

**JUEZ CIVIL Y/O PENAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)**

Valledupar, Cesar

E.S.D.

**ACCIONADO:** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
INPEC

**ACCIONANTE:** YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ

**REFERENCIA:** ACCIÓN DE TUTELA POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN

**YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.065.834.223 expedida en Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No 394032 del C.S. de la J. y correo electrónico yeiner.herrera.97@gmail.com, actuando en nombre propio, me permito muy respetuosamente interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** para que mediante el trámite preferencial, sumario y eficaz previstos en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 se me tutele mi derecho fundamental mínimo vital, el derecho de defensa, el derecho al trabajo, la igualdad y el debido proceso.

### **MEDIDA PROVISIONAL URGENTE**

Con fundamento en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 y con fundamento en los principios constitucionales que orientan la acción de tutela, LE solicito respetuosamente, como **MEDIDA PROVISIONAL URGENTE** y con el fin de evitar la consumación de un perjuicio irremediable, se decrete la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 002834 DEL 7 DE ABRIL DE 2025**, expedida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Esta solicitud se fundamenta en la

## **ACCIÓN DE TUTELA**

necesidad de proteger los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la defensa, al mínimo vital y a la igualdad, toda vez que la resolución en cuestión deroga un nombramiento en periodo de prueba, sin que previamente se haya garantizado una notificación válida, eficaz y oportuna del acto de nombramiento contenido en la Resolución 000741 del 31 de enero de 2025. Tal omisión me ha impedido ejercer mi derecho a manifestar la aceptación del cargo, hecho que resulta determinante para la validez del acto administrativo posterior.

Aunado a ello, le ruego reconozca que el permitir la ejecutoria de dicha resolución implicaría la consolidación de un acto administrativo basado en una falencia procedural imputable exclusivamente a la administración, lo cual produciría un daño irreparable al suscrito, no sólo en términos económicos y profesionales, sino también en cuanto a la pérdida de una oportunidad laboral derivada de un proceso de mérito que fue superado de forma legítima. En ese sentido, la suspensión del término de ejecutoria de la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 es una medida necesaria, razonable y urgente para garantizar la eficacia del fallo de tutela, en caso de resultar favorable, y evitar así la consumación de un perjuicio irreparable.

Sírvase señor juez **DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA**

### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Yo, YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ, me inscribí a través de la plataforma SIMO en la convocatoria pública ofertada para el cargo de Técnico Operativo en el proceso de selección No. 1357 – INPEC ADMINISTRATIVOS – Abiertos, identificado con el Número Opec: 169854, grado 13 y código 3132,

## ACCIÓN DE TUTELA

**SEGUNDO:** Como parte del proceso de selección realice las pruebas de competencias comportamentales y de competencias funcionales en la ciudad de Barranquilla.

**TERCERO:** No obstante, a pesar de que las pruebas las realice el 6 de agosto de 2023, hasta el día 9 de abril de 2023 no se me había enviado ninguna información relacionada al proceso de selección, ni desde la plataforma de SIMO, ni desde el correo personal registrado en dicha plataforma ([yeiner.herrera.97@gmail.com](mailto:yeiner.herrera.97@gmail.com)).

The screenshots illustrate the user's interaction with the SIMO platform. The top screenshot shows the user's profile page with various personal and professional information fields. The bottom screenshot shows a list of notifications (Alertas) received by the user, detailing specific communications related to the selection process.

Asunto	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar	Archivar
Notificación de acción de tutela interpuesta por el señor YEINER ENRIQUE VARGAS CARTAGENA CHARRY	2024-08-13		
Citación a pruebas escritas Proceso de Selección No. 1357 de 2019 INPEC Administrativas.	2023-07-28 11:33		
Notificación de la acción de tutela instaurada por Nicanor CORZO GUERRA y Auto Administrativo del 22 de junio de 2023, preferido por el JUZGADO CUARTO DE LOCALES Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEADERUP - CESAR.	2023-06-26 13:58		
Inscripciones Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos	2023-06-07 20:15		
Citación a pruebas escritas Proceso de Selección No. 1352 de 2019 - INPEC Administrativas.	2022-12-09 21:56		
ACLARACION INFORMACION Proceso de Selección No. 1522 de 2020 GOBERNACION DE NARIÑO- Empleos con bajo número de inscritos y corte al 20 de septiembre de 2021	2021-09-22		
AVISO IMPORTANTE Proceso de Selección No. 1522 de 2020 GOBERNACION DE NARIÑO- Empleos con bajo número de inscritos y corte al 20 de septiembre de 2021	2021-09-21		
Citación a pruebas Convocatoria B33 a 979 y 982 de 2019 - B33, 1132 y 1134 y 1305 de 2019 - Municipios PDET Priorizados para el Posconflicto	2021-07-02 02:53		

## ACCIÓN DE TUTELA

**SIMo**

VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES - GRUPO 1 - ABIERTO RELACIONADA - 20%

1 = 4 de 4 resultados

Escríba Búsqueda avanzada Aviso Términos y condiciones de uso Consultar detalle Consultar resultados

2024-03-05 67.50 Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición, v. Requeridas Consultar detalle Consultar resultados

**Otras Solicitudes**

Número Solicitud	Tipo	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle	Editar
No hay resultados asociados a su búsqueda						
0 = 0 de 0 resultados						

**Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso**

Prueba	Puntaje sonda/total	Resulado parcial	Ponderación
No aplica	64.00	20	
83.0	79.92	40	
No aplica	Admitida	0	
No aplica	67.50	20	

1 = 4 de 4 resultados

Resultado total: 68.85 CONTINUA EN CONCURSO

**Gmail**

Q SIMO

Redactar Recibidos Destacados Posuestos Importantes Enviados Borradores Categorías Social Notificaciones Foros Promociones Más Etiquetas [imap]/Sent [imap]/Trash Junk

De Cualquier fecha Contiene archivos adjuntos Para No leídos Búsqueda avanzada

1-14 de 14 6/8/24

Recibidos CNSC, Inscripción a convocatoria. - Profesional. simo@cnsc.gov.co // www.cnsc.gov.co ir a la línea de tiempo ...

Recibidos Comisión Nacional d. APLICACIÓN PRUEBAS ESCRITAS PROCESO DE SELECCIÓN Nro. 1357 de 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS. – al aplicat...

Recibidos Juzgado 03 Laboral . NOTIFICACIÓN FALLO DE TUTELA - Buenas tardes, Por medio de la presente la suscrita le notifica fallo de tutela de la ...

(FALLO ABISNEY...)

Recibidos CNSC Cambiar contraseña – en el siguiente enlace: http://simo.cnsc.gov.co/index.html?codigoVerificación=sgefsbk9l...

Recibidos Ultimo plazo para cargar y/o actualizar documentos de participación. Invitación al Facebook Live del 18 de abril 3:00 p...

Recibidos CNSC, Inscripción a convocatoria. - Reporte de Inscripción Bienvenido yehyeiner Usted se encuentra inscrito a: - La c...

Recibidos Su pago fue APROBADO por la CNSC, por favor recuerde que debe inscribirse en el empleo seleccionado. CUS...

Recibidos CNSC Cambiar contraseña – en el siguiente enlace: http://simo.cnsc.gov.co/index.html?codigoVerificación=ct15c0v6ftf...

Recibidos CNSC Cambiar contraseña – en el siguiente enlace: http://simo.cnsc.gov.co/index.html?codigoVerificación=99i71lb4udt...

Notificación Simo Yehyeiner Notificación CNSC, Inscripción a convocatoria. - Reporte de Inscripción Bienvenido yehyeiner Usted se encuentra inscrito a: - La c...

Comisión Nacional d. Citación para la presentación de las Pruebas Escritas CMPP- Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto -

Recibidos CNSC, Inscripción a convocatoria. - Reporte de Inscripción Bienvenido yehyeiner Usted se encuentra inscrito a: - La c...

**Gmail**

comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co

Redactar Recibidos Destacados Posuestos Importantes Enviados Borradores Categorías Social Notificaciones Foros Promociones Más

De Cualquier fecha Contiene archivos adjuntos Para Búsqueda avanzada

1-2 de 2 10:42

comunicaciones.con... comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co

Recibidos Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se deroga unos nombramientos en PERIODO DE PRUEBA - O...

R002834\_0704...

Recibidos "Notificación de acción de tutela interpuesta por la señora CATHERINE FERNANDA RODRIGUEZ PEREZ" - Si no... 003Demanda (1...) 006AutoAdmite...

**CUARTO:** No obstante, el día 9 de abril de 2025 me enviaron a mi correo electrónico “Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se

## ACCIÓN DE TUTELA

deroga unos nombramientos en *PERIODO DE PRUEBA - OPEC 169854*" desde el correo electrónico [comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co) en el que se notificaba la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**QUINTO:** En dicha resolución se expone que fue seleccionado dentro del proceso de selección de la referencia y que a través de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025 fue nombrado dentro del cargo de **TECNICO OPERATIVO** código 3132, grado 13.

**SEXTO:** En la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se expone además que la resolución de nombramiento fue notificada por vía correo electrónico según los correos registrados en el SIMO y que dichos nombramientos fueron enviados a efectos de manifestar su aceptación y pasar al periodo de prueba. Sin embargo, señalan que **NADIE MANIFESTÓ ACEPTACIÓN**, salvo uno de los participantes.

**SEPTIMO:** En consecuencia, en la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se declara la derogatoria del artículo 1 de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025 con la que se realizaron los nombramientos en periodo de prueba por no manifestar su aceptación y, se nombran en provisionalidad los cargos.

**OCTAVO:** Como se puede evidenciar en las imágenes adjuntas en el ítem tercero de este apartado de hechos, no me fue remitida vía correo electrónico ninguna comunicación o notificación relativa al proceso de selección, salvo la convocatoria a la prueba escrita y ahora la derogatoria del nombramiento. En ninguna oportunidad me fue remitida o comunicada por los medios previstos en el SIMO, la resolución 000741 del 31 de enero de 2025, por lo que no había forma de que conociera su contenido y alcance.

**NOVENO:** De haber recibido la notificación de dicha resolución, habría hecho ejercicio pleno de mis derechos fundamentales a ser notificado de

## **ACCIÓN DE TUTELA**

manera personal, de defensa, al trabajo y al debido proceso. De allí habría manifestado voluntaria y libremente que **ACEPTO EL CARGO.**

**DECIMO:** Sin embargo, tales derechos fueron transgredidos al asumir que me hicieron una notificación de la cual no hay ningún soporte adjunto y de la cual no puede haberlo porque en el correo electrónico registrado en el SIMO, como en la bandeja de notificaciones de la misma plataforma, no aparece registrado el envío de ninguno correo con la resolución 000741 del 31 de enero de 2025, ni siquiera en correos no deseados o en la carpeta de spam.

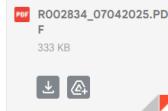
**UNDÉCIMO:** Por tanto, no resulta justo ni legítimo que se pretenda aplicar el artículo 66 del decreto 407 de 1994, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 para declarar la derogatoria del nombramiento por la no manifestación de la aceptación del mismo, especialmente cuando dicho nombramiento no fue debidamente notificado por los medios idóneos y en el término previsto para tales efectos.

**DUODÉCIMO:** No es reprochable la pérdida de un nombramiento, por el sólo hecho de no haber podido ejercer el derecho de aceptarlo, toda vez que no disponía de los medios ni de la forma de haber sabido de la existencia de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025 y al desconocer su existencia, no tenía forma de haber podido ejercer mi manifestación de aceptación del nombramiento.

**DÉCIMO TERCERO:** En el mismo correo electrónico donde fue comunicada la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025, varias de las personas a las que se le atribuye el desistimiento del nombramiento por su no aceptación (**LAURY ANDREINA HEREDIA MANTILLA** y **SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO**), junto con mi persona respondimos al correo exigiendo las pruebas del envío de la resolución de nombramiento, pues ninguno de nosotros habría recibido dicho correo y por tanto, habíamos sido privados del derecho a aceptar el nombramiento.

## ACCIÓN DE TUTELA

1 archivo adjunto · Analizado por Gmail



laury heredia <lauryheredia7@gmail.com>

para atencionalciudadano, Comunicaciones, ocamiloam, lizvelandalopez, miguel\_595, Julianacuencia02, john28031, keinerlione10, mrivastafur, laury, silvia8ra2, yeiner.herrera.97, lndzra9293, gerald

Buenas tardes

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicité me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electrónico.

Cordialmente,

\*\*\*



SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO <silvia8ra2@hotmail.com>

para laury, Comunicaciones, atencionalciudadano@cnsc.gov.co, ocamiloam@gmail.com, lizvelandalopez@gmail.com, miguel\_595@live.com, Julianacuencia02@hotmail.com, john28031@hotmail.com

Buenos días

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicité me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electrónico.

Cordialmente,

SILVIA RAMIREZ

**De:** laury heredia <lauryheredia7@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 10 de abril de 2025 2:22 p. m.

**Para:** Comunicaciones Convocatoria <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>

**Cc:** atencionalciudadano@cnsc.gov.co <atencionalciudadano@cnsc.gov.co>; ocamiloam@gmail.com <ocamiloam@gmail.com>; lizvelandalopez@gmail.com <lizvelandalopez@gmail.com>; miguel\_595@live.com <miguel\_595@live.com>; Julianacuencia02@hotmail.com <Julianacuencia02@hotmail.com>; john28031@hotmail.com <john28031@hotmail.com>; keinerlione10@hotmail.com <keinerlione10@hotmail.com>; mrivastafur@gmail.com <mrivastafur@gmail.com>; laury heredia <lauryheredia7@gmail.com>; silvia8ra2@hotmail.com <silvia8ra2@hotmail.com>; yeiner.herrera.97@gmail.com <yeiner.herrera.97@gmail.com>; lndzra9293@gmail.com <lndzra9293@gmail.com>; geraldine0704@gmail.com <geraldine0704@gmail.com>; willu57@hotmail.com <willu57@hotmail.com>; edarmont@hotmail.com <edarmont@hotmail.com>; srmhb1@gmail.com <srmhb1@gmail.com>

**Asunto:** Re: Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se deroga unos nombramientos en PERIODO DE PRUEBA - OPEC 169854



yeiner enrique herrera gelvez <yeinerherrera97@gmail.com>

para Comunicaciones, ocamiloam, lizvelandalopez, miguel\_595, Julianacuencia02, john28031, keinerlione10, mrivastafur, lauryheredia7, silvia8ra2, lndzra9293, geraldine0704, willu57, edarmont, srn

Buenos días

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicité me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electrónico.

Cordialmente,

YEINER HERRERA

\*\*\*

**DÉCIMO CUARTO:** Al respecto, el Grupo Administración del Talento Humano, Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario me remitió un pdf con el supuesto envío del correo electrónico con el adjunto de la información relativa a la aceptación del cargo con

# ACCIÓN DE TUTELA

fecha del 3 de febrero de 2025.



Comunicaciones Convocatoria <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>

## Comunicación Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 - OPEC 169854

1 mensaje

comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>  
Para: yeiner.herrera.97@gmail.com

3 de febrero de 2025,  
15:38

Señor (a)  
**ELEGIBLE**

### Comunicación Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, en cumplimiento del proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, ha sido nombrad@ en periodo de prueba en el empleo de carrera denominado técnico operativo, código 3132 grado 13, de la Planta de Personal Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 407 de 1994, a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, usted cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, dirigiendo un escrito al señor Director General del INPEC, Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**, en los formatos establecidos y diligenciar el siguiente formulario <https://forms.gle/FnTCvStC8m29VJZ49>

Dado lo anterior y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberá presentar en medio digital y físico en la Subdirección de Talento Humano, -Grupo de Administración de Historias Laborales de esta Entidad, ubicada en Cll 26 # 27-48 bodega de la Sede Central, los documentos relacionados en la "LISTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA TOMAR POSESIÓN (Adjunta), esta última instrucción sólo procede para quienes tomarán posesión en Bogotá, los demás elegibles únicamente deberán diligenciar el link atrás relacionado.

Cargo (Cambiar por los datos del responsable del correo).  
Nombre y Apellido (Cambiar por los datos del responsable del correo).  
[usuario@inpec.gov.co](mailto:usuario@inpec.gov.co) (Cambiar por los datos del responsable del correo).  
Teléfono: 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).



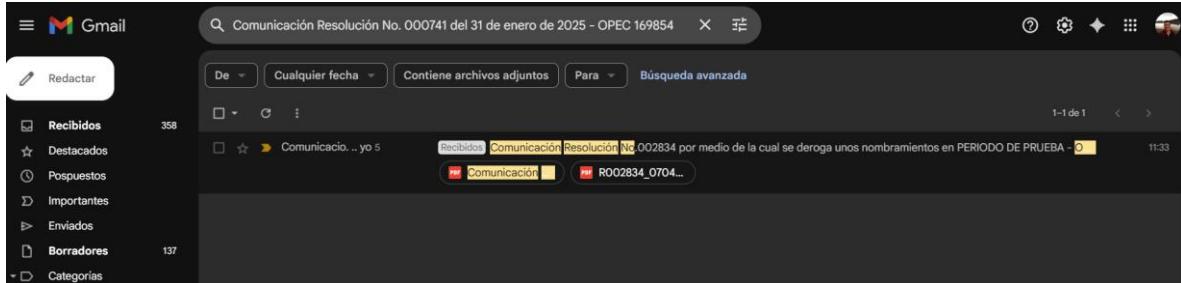
[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co)

5 adjuntos

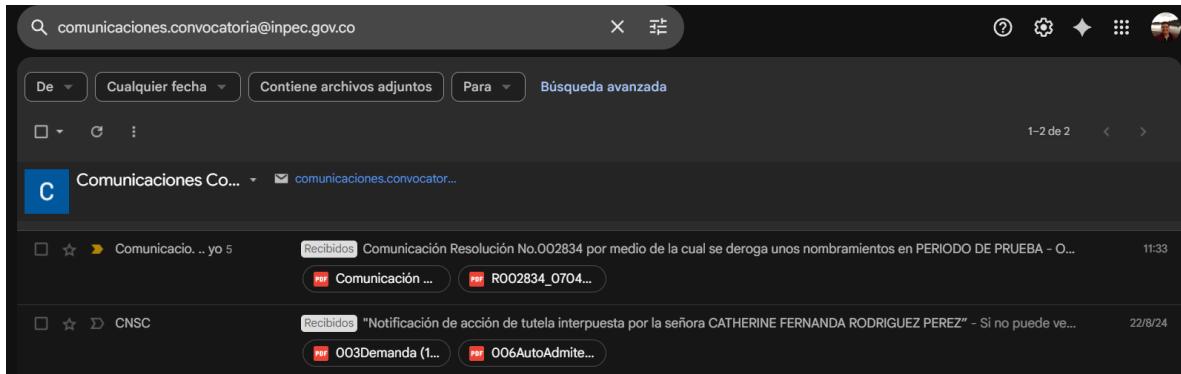
- OFICIO DE ACEPTACION NOM ABIERTO (1).docx  
40K
- ACTA DE COMPROMISO (1).docx  
121K
- HOJA DE CONTROL HISTORIAS LABORALES (4).docx  
42K
- DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (1).docx  
39K
- R000741\_31012025.PDF  
562K

## ACCIÓN DE TUTELA

**DÉCIMO QUINTO:** No obstante, dicho correo nunca llego a mi correo personal, de hecho, al revisar el asunto y el remitente, el único correo que se reporta es el del envío de la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025



Nota: ese único correo que se reporta es el de la resolución 002834 del 7 de abril de 2025, pero no de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025



Nota: En este capture se aprecia que el único correo que se reporta es el de la resolución 002834 del 7 de abril de 2025, pero no de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025. El segundo es la notificación de una de las acciones de tutela interpuestas al margen del proceso de selección.

**DECIMO SEXTO:** Por tanto, el correo electrónico que el Grupo Administración del Talento Humano, Subdirección de Talento Humano del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario alega haber enviado, **NUNCA LLEGO AL CORREO DE DESTINO y NO ES POR CAUSA IMPUTABLE A MÍ**, toda vez si por alguna razón no llegaría dicho correo es por no tener espacio en el correo, lo cual no es el caso, ya que gozo de espacio de sobra.

# ACCIÓN DE TUTELA



**DECIMO SEPTIMO:** El acceso a este empleo significa una oportunidad única para mi desarrollo personal y profesional por lo que **MANIFIESTO QUE SI ACEPTO EL NOMBRAMIENTO.**

**DECIMO OCTAVO:** Es importante reconocer que, así como se pudo enviar la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de la misma manera se pudo enviar la resolución 000741 del 31 de enero de 2025 y la entidad no lo hizo.

## I. PRETENSIONES

Con el respeto que me caracteriza, le ruego señor juez se sirva:

### PRINCIPALES

**PRIMERO:** Se **AMPAREN** mis derechos fundamentales al mínimo vital, el derecho de defensa, el derecho al trabajo, la igualdad y el debido proceso

**SEGUNDO:** Se **DECLARE** que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, ha vulnerado mis derechos fundamentales a ser notificado de manera personal, el derecho de defensa, el derecho al trabajo y el debido proceso

**TERCERO:** Se **DEJE SIN EFECTOS** la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, con la que se declara la derogatoria del artículo 1 de la resolución 000741 del 31 de enero de 2025, por no manifestar la aceptación del nombramiento.

## **ACCIÓN DE TUTELA**

**CUARTO:** Se **ORDENE** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** a **NOTIFICAR** en debida forma la resolución 000741 del 31 de enero de 2025, con la que se reconoce mi nombramiento **DENTRO DEL CARGO DE TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132, GRADO 13.**

**QUINTO:** Se **ORDENE** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** reconocer **MI MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DEL CARGO DE TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 3132, GRADO 13.**

**SEXTO:** Se **ORDENE** al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, en consecuencia y para tales efectos me **SUMINISTRE** la información correspondiente para hacer efectivo mi nombramiento, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela.

### **SUBSIDIARIAS**

En caso de no acogerse a mis pretensiones principales, se ruego señor juez se sirva subsidiariamente a:

**PRIMERO: SUSPENDA PROVISIONALMENTE DENTRO DEL PLAZO QUE USTED CONSIDERE LA EJECUTORIA** de la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025 del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** en aras de que el suscrito afectado con dicha resolución pueda acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa a efectos de interponer el medio de control correspondiente.

### **II. DERECHOS VULNERADOS**

## ACCIÓN DE TUTELA

- Derecho al mínimo vital
- Derecho de defensa
- Derecho al trabajo
- Derecho a la igualdad
- Debido proceso

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6º del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

### DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

Al respecto, la Ley [1437](#) de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre comunicación y notificación de actos administrativos establece:

**“ARTÍCULO 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros.** Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de

## **ACCIÓN DE TUTELA**

comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

**ARTÍCULO 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto.** Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes.

**“ARTÍCULO 67. Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

## **ACCIÓN DE TUTELA**

*La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

*En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos."*

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha previsto en el Concepto 097871 de 2023, lo siguiente:

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas, es la oportunidad para dar a conocer al interesado el contenido de dichas decisiones y que de esa manera el interesado pueda utilizar los mecanismos jurídicos que considere pertinentes para controvertirlos, concretamente para la interposición de los respectivos recursos, garantizando por una parte el debido proceso administrativo en cuanto al derecho de defensa y dando cumplimiento a los principios de publicidad, celeridad y eficacia que deben regir la función pública.*

Así, para que los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas tengan vocación de ejecutoria, es requisito indispensable que los mismos estén en posibilidad de producir efectos jurídicos y sólo cumplen tal condición las decisiones de la Administración que han

## **ACCIÓN DE TUTELA**

sido dadas a conocer a los interesados a través del medio y condiciones de fondo y forma previstas en la ley para el efecto.

De esta manera se debe inferir que la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y por lo tanto queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutorio.

## **DEL DEBIDO PROCESO**

Este derecho fundamental ha sido explicado por la corte constitucional en los siguientes términos

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incursio en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: **(i)** El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; **(ii)** el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; **(iii)** El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de

## **ACCIÓN DE TUTELA**

la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; **(iv)** el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; **(v)** el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y **(vi)** el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas. (RESALTADO FUERA DEL TEXTO) (Sentencia C-341 de 14).

El mismo organismo, señaló que:

### **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Definición**

*La Corte señaló que el debido proceso administrativo ha sido definido jurisprudencialmente como: "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados".*

### **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Garantías mínimas**

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Las garantías establecidas en virtud del debido proceso administrativo, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por este alto Tribunal, son las siguientes: “(i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Sentencia T-051 de 2016).

## **CONCEPTO JURÍDICO**

En el marco del Estado Social de Derecho, consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, los principios de legalidad, publicidad, debido proceso y protección de los derechos fundamentales deben orientar todas las actuaciones administrativas, especialmente aquellas que afectan directa y sustancialmente la situación jurídica de los ciudadanos. Tal es el caso del proceso de selección para el cargo de Técnico Operativo – Código 3132, Grado 13, convocado por el INPEC a través del proceso No. 1357 – INPEC ADMINISTRATIVOS – Abiertos, en el cual participe.

Así, a pesar de haber cumplido con los requisitos y fases establecidas en la convocatoria, hasta el 9 de abril de 2025 no había recibido ninguna comunicación oficial relacionada con su eventual selección o nombramiento, situación que denota una grave afectación al

## **ACCIÓN DE TUTELA**

derecho al debido proceso administrativo, consagrado en el artículo 29 de la Constitución y desarrollado en normas como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA, Ley 1437 de 2011).

Es importante recordar que el artículo 29 superior establece expresamente que “toda persona tiene derecho a ser juzgada conforme a leyes preexistentes, ante juez o tribunal competente y con observancia plena del debido proceso”, principio que es extensible a las actuaciones administrativas. Así, dentro de los elementos del debido proceso se encuentra la notificación adecuada y oportuna de las decisiones administrativas, sin la cual el administrado no puede ejercer su derecho de defensa ni manifestar su voluntad frente a actos que le generan efectos jurídicos.

Ahora bien, llevado a el presente caso, se tiene que la Resolución 000741 del 31 de enero de 2025, mediante la cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, entre otros, de mi persona, nunca me fue efectivamente notificada dicha decisión por los medios previstos legal y reglamentariamente. La presunción de envío de dicha resolución por correo electrónico no se materializa con simples afirmaciones contenidas en la Resolución 002834 del 7 de abril de 2025.

Por el contrario, existe prueba directa y razonable (capturas de pantalla, ausencia de registros en bandeja de entrada, carpetas de spam y en la plataforma SIMO) que evidencia que no se recibió dicha notificación, lo cual genera una clara vulneración al derecho a la información, al trabajo, a la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público (art. 40 y 53 de la Constitución), y especialmente al derecho fundamental al debido proceso administrativo.

## **ACCIÓN DE TUTELA**

Debe recordarse que, según el artículo 67 del CPACA, las notificaciones electrónicas deben garantizar el acceso real y oportuno del administrado al contenido de las decisiones. No basta con el mero envío automatizado o la suposición del acceso a un buzón electrónico; se exige una constancia razonable de que el ciudadano tuvo conocimiento efectivo del acto administrativo.

El incumplimiento en la notificación de la Resolución 000741 me impidió ejercer mi derecho a manifestar la aceptación del cargo, requisito esencial para la consolidación del acto de nombramiento. Derivar consecuencias jurídicas desfavorables de una omisión de la cual no es responsable el administrado, sino la administración pública, no solo resulta injusto y desproporcionado, sino que contradice los principios de buena fe, confianza legítima y legalidad que rigen la función pública.

Adicionalmente, aplicar el artículo 66 del Decreto 407 de 1994, junto con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 para derogar un nombramiento por falta de manifestación de aceptación, solo es válido si se acredita que la notificación fue efectivamente realizada y conocida por el nombrado. En este caso, al no cumplirse dicho requisito esencial, el acto de derogatoria carece de eficacia jurídica y debe entenderse nulo por vulnerar garantías constitucionales mínimas.

## **IV. PRUEBAS Y ANEXOS**

- Cédula de Ciudadanía
- Resolución 002834 del 7 de abril de 2025
- Captura de pantallas de la plataforma de SIMO
- Capturas de pantalla de Correo Electrónico

## **ACCIÓN DE TUTELA**

### **V. JURAMENTO**

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

### **VI. NOTIFICACIONES**

Recibo comunicaciones y notificaciones en el domicilio ubicado en la CALLE 7A #21A – 04 del barrio CANDELARIA NORTE de la ciudad de Valledupar, teléfono: 3155058792 y en los correos electrónicos: yeiner.herrera.97@gmail.com

El accionado, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC** según sus canales y plataformas virtuales, recibe notificaciones a través del correo electrónico **notificaciones@inpec.gov.co**

Del Señor Juez,



---

Firma

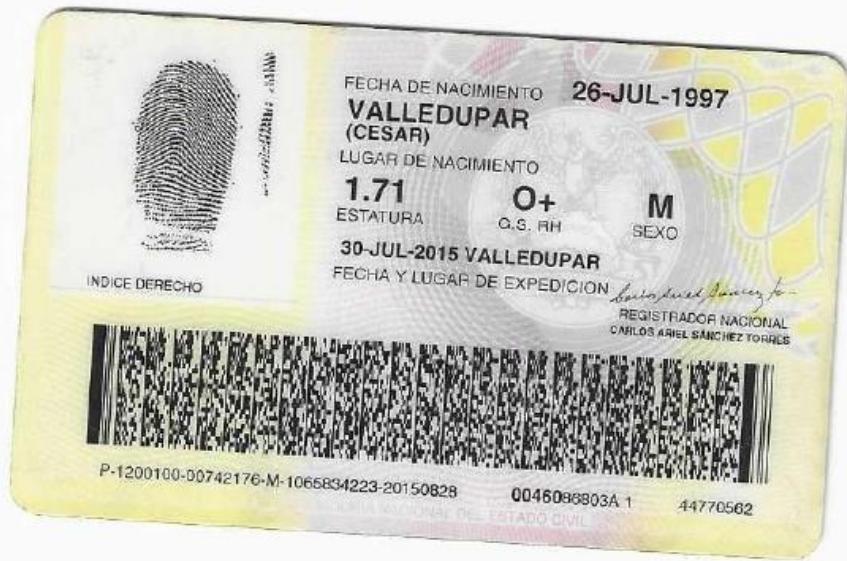
YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ

C.C. 1065834223 De Valledupar

Dirección Calle 7A #21A – 32 – Candelaria Norte

Teléfono 3155058792

yeiner.herrera.97@gmail.com



**Comunicación Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 - OPEC 169854**

1 mensaje

comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co &lt;comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co&gt;

3 de febrero de 2025,  
15:38

Para: yeiner.herrera.97@gmail.com

Señor (a)  
**ELEGIBLE**

**Comunicación Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025**

**Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, en cumplimiento del proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos.**

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, ha sido nombrad@ en periodo de prueba en el empleo de carrera denominado técnico operativo, código 3132 grado 13, de la Planta de Personal Global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 407 de 1994, a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, usted cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo, dirigiendo un escrito al señor Director General del INPEC, Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**, en los formatos establecidos y diligenciar el siguiente formulario <https://forms.gle/FnTCvStC8m29VJZ49>

Dado lo anterior y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deberá presentar en medio digital y físico en la Subdirección de Talento Humano, -Grupo de Administración de Historias Laborales de esta Entidad, ubicada en ClI 26 # 27-48 bodega de la Sede Central, los documentos relacionados en la “LISTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA TOMAR POSESIÓN (Adjunta), esta última instrucción sólo procede para quienes tomarán posesión en Bogotá, los demás elegibles únicamente deberán diligenciar el link atrás relacionado.

Resulta oportuno indicar a todos los elegibles que intervienen en este proceso de nombramientos, que, en atención al cronograma de nómina del INPEC, las posesiones se efectuarán el día tres (03) de marzo de 2025.

Cualquier inquietud o duda sobre el particular, puede dirigirse a la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Administración de Talento Humano o al correo electrónico [comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co).

Se adjunta copia del oficio de aceptación, acta de compromiso transparencia, declaración bajo la gravedad de juramento, hoja de control y Resolución de nombramiento en periodo de prueba, en cumplimiento del proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos,

--  
Atentamente,

**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**usuario@inpec.gov.co** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

---

**5 adjuntos**

-  **OFICIO DE ACEPTACION NOM ABIERTO (1).docx**  
40K
-  **ACTA DE COMPROMISO (1).docx**  
121K
-  **HOJA DE CONTROL HISTORIAS LABORALES (4).docx**  
42K
-  **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (1).docx**  
39K
-  **R000741\_31012025.PDF**  
562K

**RESOLUCIÓN NUMERO 002834 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

**EL DIRECTOR (e) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO  
"INPEC"**

*En uso de las facultades conferidas en los artículos 11 literal b) y 66 del Decreto Ley 407 de 1994, numeral 4, artículo 31 de la Ley 909 de 2004, y el artículo 8º numeral 6 del Decreto 4151 de 2011, numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017,*

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 se nombraron en periodo de prueba en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, en estricto orden de méritos a los elegibles que ocuparon una posición meritoria, dentro del empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, ofertado bajo el código de OPEC No.169854 respecto de la cual se convocaron 15 vacantes en la Planta Global de Personal del INPEC

Que en el artículo 1º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, se nombraron entre otros a las personas que más adelante se relacionan, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, quienes ocuparon una posición meritoria, según la información registrada en la lista de elegibles, - Resolución No. 7206 del 10 de marzo de 2024.

POSICIÓN	Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
16	1024560437	OSCAR CAMILO ALDANA MELO
17	1098756929	LIZETH MAYORLY VELANDIA LOPEZ
19	1010214659	MIGUEL ANGEL FONSECA MORENO
20	1098705815	SILVIA JULIANA CUENCA SARMIENTO
23	1015437426	JOHN ESTID SIERRA DURAN
24	1065664206	KEINER DAVID RUEDA DAVILA
25	52960460	MARINELA RIVAS TAFUR
27	1090421673	LAURY ANDREINA HEREDIA MANTILLA
28	1092344190	SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO
30	1065834223	YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ
32	1030629008	ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO
33	1012389950	GERALDINE RUIZ GALINDO
34	63545739	LUZ AIDA CUADROS VEGA
35	1098635612	EDWIN DARIO MONTAÑEZ CARRILLO
37	1098607216	MARÍA HELENA SINUCO RODRIGUEZ

Que el artículo 3º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, se dieron por terminados los siguientes encargos:

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 3186 de 20 de abril de 2023, al señor(a) JONATHAN SANCHEZ PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79919205, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.

**RESOLUCIÓN NUMERO****002034 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 003228 del 10 de septiembre de 2012, al señor(a) MARIA NELLY VARGAS PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51811894, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo TÉCNICO OPERATIVO código 3132, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 8320 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 003227 del 12 de septiembre de 2012, al señor(a) SONIA SANCHEZ SERRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40025644, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 10 de 420 CARCEL Y PEN. DE MED.SEG. MUJERES DE BUCARAMANGA.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 003705 del 25 de agosto de 2020, al señor(a) CLARA INES HERNANDEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53066344, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 100 REGIONAL No.1 REGIONAL CENTRAL.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 006626 del 06 de septiembre de 2021, al señor(a) HECTOR HERNAN RICO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80027987, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 113 CCPAMMS DE BOGOTA INCLUYE RECL.ESPECIAL-JUSTICIA Y PAZ.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 00363 del 25 de enero de 2022, al señor(a) YULIZA HUERTAS DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30946335, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Enfermero Auxiliar código 4128, grado 14, en el empleo denominado INSTRUCTOR código 3070, grado 10, del 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 005486 del 12 de noviembre de 2020, al señor(a) ANA LUCIA VILLAVICENCIO JURADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36750873, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 11, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 8100 DIRECCION GENERAL.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 003332 del 27 de julio de 2020 al señor(a) JENNY PAOLA SARMIENTO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52937531, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 129 CPAMS MUJERES DE BOGOTA INCLUYE PAB. RECLUSION ESPECIAL.
- Terminar el encargo otorgado con Resolución No. 003063 del 08 de julio de 2020, al señor(a) OSMAY FERIS PARRA FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63505631, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 422 C.C. Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL.

**RESOLUCIÓN NUMERO 002834 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

Que el artículo 4º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, se dieron por terminados los siguientes nombramientos en provisionalidad:

- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 5445 de 05 de diciembre de 2012, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, al señor (a) JESUS RICARDO BENAVIDES MIDEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1087111960, adscrito (a) a 222 EST.PEN.MED.SEG.CAR. TUMACO.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 6008 de 1 de agosto de 2022, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, al señor (a) MIGUEL ANGEL RAYO MONTOYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 3131751, adscrito (a) a 637 CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 5281 de 4 de noviembre de 2020, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, al señor (a) DIANA CRISTINA RUBIO ZAMUDIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 52741669, adscrito (a) a 8510 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 5793 de 26 de noviembre de 2020, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, al señor (a) SANDRA MILENA SALDAÑA identificado (a) con cédula de ciudadanía 40328964, adscrito (a) a 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.
- Terminar el nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 1658 de 26 de febrero de 2024, en el empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14, al señor (a) ANA ISABEL BALLEN DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 40415885, adscrito (a) a 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.

Que el 03 de febrero de 2025, fue comunicada la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, a las cuentas de correo electrónico registradas por los elegibles en el aplicativo para la Igualdad, Mérito y Oportunidad (SIMO) de la CNSC, con el propósito de que estos manifestaran su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba, en el término de 10 días, según las disposiciones contenidas en el literal b) artículo 11 del Decreto 407 del 1994, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que, transcurridos los 10 días descritos en la normatividad arriba citada, se presentaron las novedades que se relacionan en el recuadro, los registros de calidad reposan en la cuenta de correo comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co administrada por la Subdirección de Talento Humano.

POSICIÓN	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NOVEDADES
16	1024560437	OSCAR CAMILO ALDANA MELO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
17	1098756929	LIZETH MAYORLY VELANDIA LOPEZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
19	1010214659	MIGUEL ANGEL FONSECA MORENO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
20	1098705815	SILVIA JULIANA CUENCA SARMIENTO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
23	1015437426	JOHN ESTID SIERRA DURAN	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
24	1065664206	KEINER DAVID RUEDA DAVILA	NO ACEPTÓ
25	52960460	MARINELA RIVAS TAFUR	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN

**RESOLUCIÓN NUMERO 002634 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	NOVEDADES
27	1090421673	LAURY ANDREINA HEREDIA MANTILLA	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
28	1092344190	SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
30	1065834223	YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
32	1030629008	ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
33	1012389950	GERALDINE RUIZ GALINDO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
34	63545739	LUZ AIDA CUADROS VEGA	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
35	1098635612	EDWIN DARIO MONTAÑEZ CARRILLO	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN
37	1098607216	MARÍA HELENA SINUCO RODRIGUEZ	NO MANIFESTÓ ACEPTACIÓN

Que el artículo 66 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, prevé:

*"... Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...).*

Que de conformidad con lo señalado en la normatividad anteriormente transcrita se hace necesario derogar los nombramientos en periodo de prueba contenidos en el artículo 1º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, de las personas enlistadas en el recuadro atrás expuesto, luego de manifestaran, su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba."

Que teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación de los encargos y de los nombramientos en provisionalidad dispuestos en los artículos 3º y 4º de la 000741 del 31 de enero de 2025, eran los nombramientos que por este acto administrativo se derogan, se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que reza:"

**"... ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

*(...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."*

Que como consecuencia de la derogatoria parcial del artículo 1 de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 de las personas atrás relacionadas, se declarará la perdida de ejecutoria de los artículos 3º y 4º del mencionado acto administrativo, manteniendo vigentes las situaciones que más adelante se relacionan, hasta tanto se produzca la provisión definitiva del empleo por el uso de lista, en los términos del numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, así:

Continuidad en encargos:

- Del señor(a) JONATHAN SANCHEZ PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79919205, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.

**RESOLUCIÓN NUMERO 002834 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

- Del señor(a) MARIA NELLY VARGAS PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51811894, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo TÉCNICO OPERATIVO código 3132, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 8320 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.
- Del señor(a) SONIA SANCHEZ SERRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40025644, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 10 de 420 CARCEL Y PEN. DE MED.SEG. MUJERES DE BUCARAMANGA.
- Del señor(a) CLARA INES HERNANDEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53066344, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 100 REGIONAL No.1 REGIONAL CENTRAL.
- Del señor(a) HECTOR HERNAN RICO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80027987, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 113 CCPAMMS DE BOGOTA INCLUYE RECL.ESPECIAL-JUSTICIA Y PAZ.
- Del señor(a) YULIZA HUERTAS DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30946335, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Enfermero Auxiliar código 4128, grado 14, en el empleo denominado INSTRUCTOR código 3070, grado 10, del 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.
- Del señor(a) ANA LUCIA VILLAVICENCIO JURADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36750873, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 11, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 8100 DIRECCION GENERAL.
- Del señor(a) JENNY PAOLA SARMIENTO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52937531, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 129 CPAMS MUJERES DE BOGOTA INCLUYE PAB. RECLUSION ESPECIAL.
- Del señor(a) OSMAY FERIS PARRA FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63505631, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 422 C.C. Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL.

Continuidad en nombramientos en provisionalidad:

- De señor (a) JESUS RICARDO BENAVIDES MIDEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1087111960, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, adscrito (a) a 222 EST.PEN.MED.SEG.CAR. TUMACO.
- Del señor (a) MIGUEL ANGEL RAYO MONTOYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 3131751, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, adscrito (a) a 637 CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABELLON R-E.

**RESOLUCIÓN NUMERO. 002834 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

- Del señor (a) DIANA CRISTINA RUBIO ZAMUDIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 52741669, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, adscrito (a) a 8510 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
- Del señor (a) SANDRA MILENA SALDAÑA identificado (a) con cédula de ciudadanía 40328964, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, adscrito (a) a 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.
- Del señor (a) ANA ISABEL BALLEN DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 40415885, en el empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14, adscrito (a) a 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.

Que como consecuencia de la derogatoria parcial de la resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, el INPEC registrará en el aplicativo SIMO. de la CNSC la novedad con el propósito de solicitar a la Comisión el uso de lista, en los términos del numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, por medio de la cual se realizaron unos nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de méritos con los elegibles que ocuparon una posición meritoria, dentro del empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 ofertado bajo el código de OPEC No. 169854, respecto de la cual se convocaron 15 vacantes en la Planta Global de Personal del INPEC, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

POSICIÓN	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS
16	1024560437	OSCAR CAMILO ALDANA MELO
17	1098756929	LIZETH MAYORLY VELANDIA LOPEZ
19	1010214659	MIGUEL ANGEL FONSECA MORENO
20	1098705815	SILVIA JULIANA CUENCA SARMIENTO
23	1015437426	JOHN ESTID SIERRA DURAN
24	1065664206	KEINER DAVID RUEDA DAVILA
25	52960460	MARINELA RIVAS TAFUR
27	1090421673	LAURY ANDREINA HEREDIA MANTILLA
28	1092344190	SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO
30	1065834223	YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ
32	1030629008	ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO
33	1012389950	GERALDINE RUIZ GALINDO
34	63545739	LUZ AIDA CUADROS VEGA
35	1098635612	EDWIN DARIO MONTAÑEZ CARRILLO
37	1098607216	MARÍA HELENA SINUCO RODRIGUEZ

**ARTÍCULO 2º** Declarar la perdida de ejecutoria de los artículos 3º y 4º de la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 y como consecuencia se mantengan vigentes las situaciones que más adelante se relacionan, hasta tanto se produzca la provisión definitiva del empleo por el uso de lista, en los términos del numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, así:

**RESOLUCIÓN NUMERO 002034 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

Continuidad en encargos:

- Del señor(a) JONATHAN SANCHEZ PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79919205, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 8500 DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA.
- Del señor(a) MARIA NELLY VARGAS PERILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51811894, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo TÉCNICO OPERATIVO código 3132, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 8320 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.
- Del señor(a) SONIA SANCHEZ SERRANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40025644, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 10 de 420 CARCEL Y PEN. DE MED.SEG. MUJERES DE BUCARAMANGA.
- Del señor(a) CLARA INES HERNANDEZ MORENO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53066344, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13 de 100 REGIONAL No.1 REGIONAL CENTRAL.
- Del señor(a) HECTOR HERNAN RICO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80027987, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 113 CCPAMMS DE BOGOTA INCLUYE RECL.ESPECIAL-JUSTICIA Y PAZ.
- Del señor(a) YULIZA HUERTAS DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 30946335, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Enfermero Auxiliar código 4128, grado 14, en el empleo denominado INSTRUCTOR código 3070, grado 10, del 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.
- Del señor(a) ANA LUCIA VILLAVICENCIO JURADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36750873, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 11, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 8100 DIRECCION GENERAL.
- Del señor(a) JENNY PAOLA SARMIENTO SANCHEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52937531, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 129 CPAMS MUJERES DE BOGOTA INCLUYE PAB. RECLUSION ESPECIAL.
- Del señor(a) OSMAY FERIS PARRA FLOREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63505631, funcionario(a) público(a) con derechos de carrera administrativa, titular del empleo Instructor código 3070, grado 10, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, de 422 C.C. Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA INCLUYE PABELLON DE RECLUSION ESPECIAL.

**RESOLUCIÓN NUMERO 002834 DEL 07 ABR 2025**

*"Por medio de la cual se deroga parcialmente la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Proceso de Selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos"*

Continuidad en nombramientos en provisionalidad:

- De señor (a) JESUS RICARDO BENAVIDES MIDEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía 1087111960, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, adscrito (a) a 222 EST.PEN.MED.SEG.CAR. TUMACO.
- Del señor (a) MIGUEL ANGEL RAYO MONTOYA identificado (a) con cédula de ciudadanía 3131751, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, adscrito (a) a 637 CARCEL Y PEN. CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA INCLUYE PABLELLON R-E.
- Del señor (a) DIANA CRISTINA RUBIO ZAMUDIO identificado (a) con cédula de ciudadanía 52741669, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 4044, grado 13, adscrito (a) a 8510 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
- Del señor (a) SANDRA MILENA SALDAÑA identificado (a) con cédula de ciudadanía 40328964, en el empleo TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, adscrito (a) a 131 EST.PEN.MED.SEG.CAR. VILLAVICENCIO.
- Del señor (a) ANA ISABEL BALLENT DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 40415885, en el empleo ENFERMERO AUXILIAR código 4128, grado 14, adscrito (a) a 133 EST.PEN.MED.SEG.CAR. GRANADA.

**ARTÍCULO 3º.** Reportar la presente novedad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Sistema para la Igualdad, Mérito y Oportunidad (SIMO), a fin de que se autorice por parte de esa entidad, el uso de la lista de elegibles, que permita proveer de manera definitiva el empleo de carrera administrativa denominado TECNICO OPERATIVO código 3132, grado 13, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Acuerdo 165 de 2020.

**ARTÍCULO 4º.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025, se mantienen en su integridad.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

07 ABR 2025

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**LUZ MYRIAN TERRADENTRO CACHAYA**

Subdirectora Talento Humano

**Elaboró:**

Grupo de administración del Talento Humano - SUTAH

**Revisó**

Paola Barbosa Fontecha Coordinadora  
Grupo de administración del Talento Humano - SUTAH



yeiner enrique herrera gelvez <yeinerherrera97@gmail.com>

---

## Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se deroga unos nombramientos en PERIODO DE PRUEBA - OPEC 169854

5 mensajes

---

Comunicaciones Convocatoria <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>

9 de abril de 2025,  
15:21

Para: ocamiloam@gmail.com, lizvelandialopez@gmail.com, miguel\_595@live.com, Julianacuenca02@hotmail.com, john28031@hotmail.com, keinerlionel10@hotmail.com, mrivastafur@gmail.com, lauryheredia7@gmail.com, silvia8ra2@hotmail.com, yeiner.herrera.97@gmail.com, Indzra9293@gmail.com, geraldine0704@gmail.com, wilu57@hotmail.com, edarmont@hotmail.com, srmh61@gmail.com

Cordial saludo,

Señor (es)

**OSCAR CAMILO ALDANA MELO**

**LIZETH MAYORLY VELANDIA LOPEZ**

**MIGUEL ANGEL FONSECA MORENO**

**SILVIA JULIANA CUENCA SARMIENTO**

**JOHN ESTID SIERRA DURAN**

**KEINER DAVID RUEDA DAVILA**

**MARINELA RIVAS TAFUR**

**LAURY ANDREINA HEREDIA MANTILLA**

**SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO**

**YEINER ENRIQUE HERRERA GELVEZ**

**ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO**

**GERALDINE RUIZ GALINDO**

**LUZ AIDA CUADROS VEGA**

**EDWIN DARIO MONTAÑEZ CARRILLO**

**MARÍA HELENA SINUCO RODRIGUEZ**

De manera atenta nos permitimos informar que la Dirección General del INPEC, ha expedido la Resolución No. 002834, por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba, en cumplimiento del proceso de selección 1357 de 2019- Inpec Administrativos en la planta de personal del INPEC.

Cualquier inquietud o duda sobre el particular, puede dirigirse a la Subdirección de Talento Humano – Grupo de Administración de Talento Humano o al correo electrónico [comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co).

--

Atentamente,

**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

[usuario@inpec.gov.co](mailto:usuario@inpec.gov.co) (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

---

 R002834\_07042025.PDF

334K

**laury heredia** <lauryheredia7@gmail.com>

10 de abril de 2025, 14:22

Para: Comunicaciones Convocatoria <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>

Cc: atencionalciudadano@cnsc.gov.co, ocamiloam@gmail.com, lizvelandialopez@gmail.com, miguel\_595@live.com, Julianacuenca02@hotmail.com, john28031@hotmail.com, keinerlionel10@hotmail.com, mrivastafur@gmail.com, laury heredia <lauryheredia7@gmail.com>, silvia8ra2@hotmail.com, yeiner.herrera.97@gmail.com, Indzra9293@gmail.com, geraldine0704@gmail.com, wilu57@hotmail.com, edarmont@hotmail.com, srmh61@gmail.com

Buenas tardes

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicitó me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electronico.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

---

**SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ ACEVEDO** <silvia8ra2@hotmail.com>

11 de abril de 2025, 10:06

Para: laury heredia <lauryheredia7@gmail.com>, Comunicaciones Convocatoria <comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co>

Cc: "atencionalciudadano@cnsc.gov.co" <atencionalciudadano@cnsc.gov.co>, "ocamiloam@gmail.com" <ocamiloam@gmail.com>, "lizvelandialopez@gmail.com" <lizvelandialopez@gmail.com>, "miguel\_595@live.com" <miguel\_595@live.com>, "Julianacuenca02@hotmail.com" <Julianacuenca02@hotmail.com>, "john28031@hotmail.com" <john28031@hotmail.com>, "keinerlionel10@hotmail.com" <keinerlionel10@hotmail.com>, "mrivastafur@gmail.com" <mrivastafur@gmail.com>, "yeiner.herrera.97@gmail.com" <yeiner.herrera.97@gmail.com>, "Indzra9293@gmail.com" <Indzra9293@gmail.com>, "geraldine0704@gmail.com" <geraldine0704@gmail.com>, "wilu57@hotmail.com" <wilu57@hotmail.com>, "edarmont@hotmail.com" <edarmont@hotmail.com>, "srmh61@gmail.com" <srmh61@gmail.com>

Buenos dias

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicitó me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electronico.

Cordialmente,

**SILVIA RAMIREZ**

---

**De:** laury heredia <[lauryheredia7@gmail.com](mailto:lauryheredia7@gmail.com)>  
**Enviado:** jueves, 10 de abril de 2025 2:22 p. m.  
**Para:** Comunicaciones Convocatoria <[comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co)>  
**Cc:** atencionalciudadano@cnsc.gov.co <[atencionalciudadano@cnsc.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cnsc.gov.co)>; ocamiloam@gmail.com <[ocamiloam@gmail.com](mailto:ocamiloam@gmail.com)>; lizvelandialopez@gmail.com <[lizvelandialopez@gmail.com](mailto:lizvelandialopez@gmail.com)>; miguel\_595@live.com <[miguel\\_595@live.com](mailto:miguel_595@live.com)>; Julianacuenca02@hotmail.com <[Julianacuenca02@hotmail.com](mailto:Julianacuenca02@hotmail.com)>; Julianacuenca02@hotmail.com <[Julianacuenca02@hotmail.com](mailto:Julianacuenca02@hotmail.com)>; john28031@hotmail.com <[john28031@hotmail.com](mailto:john28031@hotmail.com)>; keinerlionel10@hotmail.com <[keinerlionel10@hotmail.com](mailto:keinerlionel10@hotmail.com)>; mrivastafur@gmail.com <[mrivastafur@gmail.com](mailto:mrivastafur@gmail.com)>; laury heredia <[lauryheredia7@gmail.com](mailto:lauryheredia7@gmail.com)>; silvia8ra2@hotmail.com <[silvia8ra2@hotmail.com](mailto:silvia8ra2@hotmail.com)>; yeiner.herrera.97@gmail.com <[yeiner.herrera.97@gmail.com](mailto:yeiner.herrera.97@gmail.com)>; lndzra9293@gmail.com <[lndzra9293@gmail.com](mailto:lndzra9293@gmail.com)>; geraldine0704@gmail.com <[geraldine0704@gmail.com](mailto:geraldine0704@gmail.com)>; wilu57@hotmail.com <[wilu57@hotmail.com](mailto:wilu57@hotmail.com)>; edarmont@hotmail.com <[edarmont@hotmail.com](mailto:edarmont@hotmail.com)>; srmh61@gmail.com <[srmh61@gmail.com](mailto:srmh61@gmail.com)>

**Asunto:** Re: Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se deroga unos nombramientos en PERIODO DE PRUEBA - OPEC 169854

[El texto citado está oculto]

---

**yeiner enrique herrera gelvez** <[yeinerherrera97@gmail.com](mailto:yeinerherrera97@gmail.com)> 11 de abril de 2025, 10:42  
Para: Comunicaciones Convocatoria <[comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co)>  
Cc: ocamiloam@gmail.com, lizvelandialopez@gmail.com, miguel\_595@live.com, Julianacuenca02@hotmail.com, john28031@hotmail.com, keinerlionel10@hotmail.com, mrivastafur@gmail.com, lauryheredia7@gmail.com, silvia8ra2@hotmail.com, lndzra9293@gmail.com, geraldine0704@gmail.com, wilu57@hotmail.com, edarmont@hotmail.com, srmh61@gmail.com

Buenos días

Me permito informar que dicho acto administrativo para el inicio del periodo de prueba nunca fue allegado a mi correo electrónico, por lo tanto rechazo la comunicación, donde manifiestan haberme informado en el mes de febrero de la presente vigencia, sobre tal nombramiento en la planta del INPEC y solicitó me envien por este medio la evidencia de que dicho nombramiento fue remitido a mi correo electronico.

Cordialmente,

YEINER HERRERA

El mié, 9 abr 2025 a las 15:19, Comunicaciones Convocatoria (<[comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co)>) escribió:  
[El texto citado está oculto]

---

**Comunicaciones Convocatoria** <[comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co](mailto:comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co)> 11 de abril de 2025, 11:34  
Para: yeiner enrique herrera gelvez <[yeinerherrera97@gmail.com](mailto:yeinerherrera97@gmail.com)>

Buenos dias

Si señor adjunto encontrará la comunicación del 03 de febrero del año en curso en el cual se realizó el comunicado de su nombramiento en Periodo de Prueba

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

[El texto citado está oculto]

--  
**Grupo Administración del Talento Humano**  
**Subdirección de Talento Humano**

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario  
Comutador 234 74 74 Ext. 1500 - 1167 - 1169**

[El texto citado está oculto]

---

 **Comunicación Resolución No. 000741 del 31 de enero de 2025 - OPEC 169854.pdf**  
257K



YEINER ENRIQUE

Panel de control ciudadano: **Panel de control ciudadano****Ayudas**

## 1. Información personal

**PANEL DE CONTROL****Información personal****Formación****Experiencia****Produc. intelectual****Otros documentos****Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)****Audiencias****Ver pagos realizados****Cambiar contraseña**

Asunto

Fecha de Recepción o

Notificación de acción de tutela interpuesta por la señora MARIA VICTORIA CARTAGENA CHARRY

2024-

Citación a pruebas escritas Proceso de Selección No. 1357 de 2019 INPEC Administrativos.

2023-07-

Notificación de la acción de tutela instaurada por NOÉ VICENTE CORZO GUERRA y Auto Admisorio del 22 de junio de 2023, proferido por el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR.

2023-06-

Inscripciones Proceso de Selección Cuerpos Oficiales de Bomberos

2023-06-

Citación a pruebas escritas Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos.

2022-12-

ACLARACION INFORMACION Proceso de Selección No. 1357 de 2019



comunicaciones.convocatoria@inpec.gov.co

Redactar

De ▾

Cualquier fecha ▾

Contiene archivos adjuntos

Para ▾

Búsqueda avanzada

Recibidos 360

Destacados



Comunicaciones Co...

comunicaciones.convocator...

Pospuestos

Importantes

Comunicacio... yo 5

Recibidos Comunicación Resolución No.002834 por medio de la cual se deroga unos n

Enviados

Borradores 137

Categorías

CNSC

Recibidos "Notificación de acción de tutela interpuesta por la señora CATHERINE FERN

Social 5

PDF 003Demanda (1...

PDF 006AutoAdmite...

Notificaciones 17.227

Foros

Promociones 33

Más

Etiquetas

[imap]/Sent

[imap]/Trash 3

Junk

[Redactar](#)[De ▾](#)[Cualquier fecha ▾](#)[Contiene archivos adjuntos](#)[Para ▾](#)[Búsqueda avanzada](#)**Recibidos** 358**Destacados**

Comunicaci... yo 5

Recibidos Comunicación Resolución No. 002834 por medio de la cual se deroga unos n

**Pospuestos** [Comunicación ...](#) [R002834\\_0704...](#)**Importantes****Enviados****Borradores** 137**Categorías****Social** 5**Notificaciones** 17.227**Foros****Promociones** 33**Más****Etiquetas**[\[imap\]/Sent](#)[\[imap\]/Trash](#) 3[Junk](#)